

JON/CJC

Ref.: 1315/12

**DESÍSTASE DEL TRÁMITE PRESENTADO POR EL SEREMI
DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO RESPECTO DEL
PRODUCTO ALCOHOL KILLER, IMPORTADO POR LICORES
BOU S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 23.08.2012 002165

VISTO: Estos antecedentes; el Ordinario Nº 296, de fecha 12 de marzo de 2012, del SEREMI de Salud Región Valparaíso, al cual se adjuntan antecedentes y por el que se requiere que se determine el régimen de control que corresponde aplicar al producto **ALCOHOL KILLER**, que ha sido importado por la empresa Licores Bou S.A.; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, a través del Ordinario Nº 1712, de fecha 29 de junio de 2012, se informó a Licores Bou S.A. de la petición del SEREMI de Salud Región de Valparaíso relativa a la determinación del régimen a aplicar al producto **ALCOHOL KILLER** y de los requisitos de este trámite. Además, se solicitaron los siguientes antecedentes: la expresión de fórmula cuali-cuantitativa completa de este producto, una muestra o su rotulado original, una fotocopia simple del certificado emitido por la autoridad sanitaria del país de origen y cualquier antecedente adicional que se considerara pertinente, que se refiriera a las propiedades de **ALCOHOL KILLER**;

SEGUNDO: Que el Ordinario Nº 1712 de 2012 fue enviado el 9 de julio del presente año al interesado, vía correo certificado, según consta en el correspondiente listado de la Oficina de Correos;

TERCERO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, de la Ley 19.880, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a los antecedentes adicionales requeridos por el Ordinario Nº 1712 de 2012. Por tanto, dicho plazo vencía el día 19 de julio de 2012 (artículo 46, de la Ley 19.880);

CUARTO: Que vencido el plazo legal para solicitar una prórroga o dar respuesta al Ordinario Nº 1712 de 2012, Licores Bou S.A. presentó una petición de plazo adicional el 26 de julio de 2012;

QUINTO: Que Licores Bou S.A. informó a este Instituto, el 10 de agosto de 2012, que ante la imposibilidad de enviar los antecedentes requeridos en el Ordinario Nº 1712 de 2012 desiste de este trámite; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; en los artículos 8º y 9º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 1553, del 13 de julio de 2012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de régimen de control aplicable del producto **ALCOHOL KILLER**, importado por la empresa Licores Bou S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- SEREMI de Salud Región Valparaíso
- Depto. Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, MINSAL
- Depto. Alimentos y Nutrición, MINSAL
- Subdepartamento Calidad de los Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Unidad Internación de Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Sección Registro Productos Farmacéuticos
- Gestión de Trámites

Transcrito Fielmente
Ministro Fe

